



Ministerio de Minas y Energía

**RESOLUCION NUMERO # 187**

DE 19

( **11 SEP 1997** )

Por la cual se aprueban los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local de las Empresas Públicas de Cauca.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resolución 099 de 1997, adoptó la metodología para el cálculo de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y/o Distribución Local;

Que vencido el plazo para que los transportadores presentaran la información requerida según la Resolución CREG-099 de 1997, las Empresas Públicas de Cauca no presentaron información alguna;

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 10º. de la Resolución CREG-099 de 1997, la Comisión adelantó de oficio la correspondiente actuación, con los elementos de juicio que tenía a su disposición;

Que en desarrollo de la actuación de oficio adelantada por la Comisión, se consideró, de acuerdo con lo establecido por la Resolución CREG-099 de 1997, que el sistema operado por las Empresas Públicas de Cauca forma



Por la cual se aprueban los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución **Local** de las Empresas Públicas de Cauca

Nivel II

C. monomio horario \$/kWh	Horas de aplicación																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
D. Maxima	32.2997																	X	X	X					
D. Media	24.4811					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X			
D. Mínima	11.5356	X	X	X	X	X																		X	X

Nivel I

C. monomio horario \$/kWh	Horas de aplicación																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
D. Maxima	66.1372																	X	X	X					
D. Media	51.5117					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X			
D. Mínima	27.1940	X	X	X	X	X																		X	X

**Artículo 3°.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 1998, siempre que esté en firme. Deberá notificarse a las Empresas Públicas de Cauca, y publicarse en el Diario Oficial. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o publicación, según el caso.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., el día **11 SEP 1997**

  
**ORLANDO CABRAES MARTÍNEZ**  
 Ministro de Minas y Energía  
 Presidente

  
**JORGE MERCADO DÍAZ**  
 Director Ejecutivo